DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CURSO 2019-2020

DOCUMENTO APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO EL 30 DE ABRIL DE 2019

CONTENIDOS

1.	INT	RODUCCIÓN	2
1	1.1	FASES DEL PROCEDIMIENTO	4
1	1.2	CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE	5
2.	МО	DELO PARA EL CÁLCULO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE	e
2	2.1	INTRODUCCIÓN	6
2	2.2	DEDICACIÓN DOCENTE DE UN ÁREA DE CONOCIMIENTO	6
	2.2.	1 Notación, definición y cuantificación de las actividades docentes	6
	2.2.	2 Asignaturas con contabilidad especial	ç
		2.2.2.1 Asignaturas en las que el cálculo su dedicación no se hace desarrollando asignatura en actividades presenciales:	la د و
		2.2.2.1.1 Trabajos de fin de grado y máster	ç
		2.2.2.1.1.1 Cálculo de dedicación	ç
		2.2.2.1.1.2 Distribución entre áreas de la carga de TFG y TFM	10
		2.2.2.1.2 Prácticas Clínicas	11
		2.2.2.1.3 Prácticas externas obligatorias o Practicum supervisados o coordina por profesorado del centro:	dos 11
		2.2.2.1.4 Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT):	11
		2.2.2.2 Asignaturas que por su naturaleza requieren una contabilidad especial:	12
3. PR		ECTRICES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DEDICACIÓN DOCENTE ENTRE EL ORADO.	12
3	3.1	DIRECTRICES	13
3	3.2	DISPONIBILIDAD DOCENTE BÁSICA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO	13
3	3.3	ADECUACIÓN DE LA PLANTILLA DOCENTE DEL ÁREA	14
3	3.4	TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL DEL PROFESORADO	14
	3.4.	1 Actividades Docentes Básicas.	14
	3.4.	2 Actividades Docentes de atención al estudiante.	15
3	3.5	ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA	15
3	3.6	DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	16
	3.6.	Obligaciones del Personal Docente e Investigador	16
	3.6.	2 Régimen de dedicación a la actividad docente presencial	16
	3.6.	3 Dedicación a la actividad tutorial: Permanencias	17
3	3.7	REDUCCIONES SOBRE LA DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO.	18

	3.7.1	Reducciones por Gestión	19
	3.7.1.1	Equipo de dirección de la Universidad: docencia máxima	19
	3.7.1.2	Centros y Departamentos	19
	3.7.2	1.2.1 Equipos directivos de los centros: docencia a impartir	19
	_	1.2.2 Vicedecanato o subdirección de calidad, ordenación académica, rilidad, prácticas externas y otros.	19
	3.7.2	1.2.3 Equipos directivos de los departamentos.	19
	3.7.1.3	Otros cargos académicos	20
	3.7.2	Finalización del desempeño de cargos académicos	21
	3.7.3	Reducciones por Actividad Investigadora	22
	3.7.3.1	Sexenios de Investigación y Complementos por Méritos Investigadores	22
	3.7.3.2	Participación en Proyectos de Investigación	23
	3.7.3.3	Dirección de Tesis Doctoral	23
	3.7.4	Reducciones por Transferencia de Conocimiento	24
	3.7.4.1	Patentes y productos con registros de propiedad intelectual	24
	3.7.4.2	Creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) vinculada a la ULL	24
	3.7.4.3 y priva		cos 24
3.	8 APR	OBACIÓN DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE PROFESORADO	25
	3.8.1	Orden de prelación.	25
	3.8.1.1	Conciliación familiar - laboral.	26
	3.8.1.2	Categoría contractual.	26
	3.8.1.3	Nivel de dedicación.	27
	3.8.1.4	Antigüedad.	27
	3.8.2 acogimie	Protección de las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopcionto	ón o 27
4.		S PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATACIÓN ENTRE ÁREAS DE	
	IOCIMIEN [®]		28
5.	ANEXOS	AL POD 2019-2020	30

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del POD constituye la herramienta fundamental para la ejecución de la política de profesorado, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles.

A través de este documento nos dirigimos a los Centros y Departamentos al objeto de dar comienzo al procedimiento de elaboración de los Planes de Organización Docente de la ULL para el curso académico 2019-2020.

Este documento será revisado anualmente, contando con las sugerencias de los agentes implicados y previa negociación con los representantes sindicales, al objeto de ir introduciendo los ajustes necesarios a partir de los datos disponibles, para la mejora de la calidad de la docencia, la investigación y las condiciones laborales del profesorado.

1.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1) REMISIÓN DE INSTRUCCIONES. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (VOAP) remitirá estas instrucciones a las direcciones de los departamentos, una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- 2) REMISIÓN DE DATOS A LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS. El VOAP recabará la información relativa a capacidad docente y dedicación, proveniente de los diferentes vicerrectorados y centros y canalizará su remisión a los departamentos.
- 3) PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE LA DEDICACIÓN Y CAPACIDAD. Los departamentos tendrán un plazo para presentar alegaciones sobre los datos recibidos en relación a su profesorado y asignaturas.
- 4) CARGA DE GRUPOS Y POD EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA UXXI Y ELABORACIÓN DE HORARIOS. Los centros, en coordinación con los departamentos, deberán validar aquellos cambios que puedan producirse, por aumento o disminución de alumnado, en el número de grupos de cada actividad para cada asignatura. Los departamentos tendrán un plazo para cargar sus datos en el U-XXI y, en paralelo, los centros elaborarán los horarios de las titulaciones.
- 5) VERIFICACIÓN DEL P.O.D. POR PARTE DE LOS CENTROS Y DIRECCIÓN DE MÁSTER Y REMISIÓN DEL POD, HOJAS DE DEDICACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIONES AL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO. Las personas responsables de los centros y másteres deberán verificar que los planes de organización docente están correctamente cumplimentados para el adecuado desarrollo de las titulaciones de las que son responsables. Una vez verificados los POD, las direcciones de los departamentos enviarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado sus POD, hojas de dedicación de su profesorado y su Plan de Sustituciones (5. ANEXOS AL POD 2018-2019), dentro del plazo correspondiente.

1.2 CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE

FASE	PERÍODO
REMISIÓN DE INSTRUCCIONES A CENTROS Y DEPARTAMENTOS.	02-05-2019
REMISIÓN DE DATOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS.	07-05-2019
FIN DEL PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES SOBRE LA DEDICACIÓN Y CAPACIDAD	13-05-2019
CARGA DE GRUPOS Y POD EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA UXXI Y ELABORACIÓN DE HORARIOS	31-05-2019
VERIFICACIÓN DEL P.O.D. POR PARTE DE LOS CENTROS Y DIRECCIÓN DE MÁSTER Y REMISIÓN DEL POD, HOJAS DE DEDICACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIONES, AL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO	14-06-2019

2. MODELO PARA EL CÁLCULO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE

2.1 INTRODUCCIÓN

Para determinar la dedicación y la disponibilidad docente, al igual que para determinar la dimensión de las plantillas, la unidad de referencia es el Área de Conocimiento.

Es importante señalar que en los modelos de determinación de la dedicación docente se parte siempre del número de alumnado matriculado en el curso actual. Sin embargo, en los casos en que comiencen nuevos cursos en las titulaciones de grado ya iniciadas en años anteriores, se debe optar por asumir el 70% del alumnado actualmente matriculado en el curso anterior para el curso siguiente.

En el caso de máster, el número mínimo de alumnado de nuevo ingreso será de 15, tal como se establece en el artículo 4.2 del DECRETO 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de asignaturas optativas de grado, se establece un número mínimo de 15 personas matriculadas en el año en curso para su oferta en el curso siguiente.

2.2 DEDICACIÓN DOCENTE DE UN ÁREA DE CONOCIMIENTO

Se entiende por dedicación docente de un Área de Conocimiento la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que esta área tiene asignadas. Por docencia reglada se entiende la actividad establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones oficiales.

2.2.1 Notación, definición y cuantificación de las actividades docentes

Para la ordenación docente es necesario que los departamentos describan detalladamente las actividades efectivamente llevadas a cabo en cada una de las asignaturas, y las horas de dedicación del profesorado necesarias en función del número de estudiantes y créditos, y del tipo de actividad de que se trate. Para facilitar la ordenación docente resulta imprescindible utilizar una terminología estandarizada para describir los tipos de actividades previstas en cada asignatura. Las actividades contempladas son: clases de teoría, clases prácticas de aula, prácticas específicas y tutorías.

Estos tipos de actividades de las asignaturas se identificarán y describirán en la aplicación *U-XXI* y en las guías docentes, siguiendo la siguiente clasificación y nomenclatura:

 Tipo 1. GRUPO GRANDE: Actividades que, por su naturaleza, pueden desarrollarse en grupo completo. Por ejemplo, resolución de problemas en la pizarra, exposiciones magistrales de casos prácticos, clases teóricas, o exámenes. Esta actividad incluye la docencia en aula. Estos grupos se nombrarán con números naturales impares para los turnos de mañana (1, 3, ...), y pares para los turnos de tarde (normalmente un solo grupo 2). El tamaño de estos grupos será en torno a 80 estudiantes, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 100. Este desdoble sólo podrá realizarse si el área tiene capacidad para asumirlo y tras la aprobación por la Junta de Centro. En el caso de que el área no cuente con dicha capacidad, el desdoble se mantendrá en 120 estudiantes, hasta que la disponibilidad presupuestaria permita hacer frente a la contratación.

- Tipo 2. GRUPO MEDIANO: Actividades de prácticas que, por su naturaleza, pueden desarrollarse en grupos medianos. Por ejemplo: clases prácticas en aula; seminarios para la resolución supervisada de problemas o discusión de casos prácticos; sesiones de trabajo relativamente autónomo en aula informática, etc. Estos grupos se desdoblarán, cuando sea necesario, de los grupos Tipo 1, y se nombrarán comenzando por "PA", seguido del número de grupo grande del que proviene, y el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número de orden sea inferior a 10 (PA101, PA102, para dos grupos tipo 2 de mañana; y PA201, PA202, para dos grupos tipo 2 de tarde). El tamaño de estos grupos será en torno a 40 estudiantes, y se calculará redondeando, al entero más cercano, la división número de estudiantes entre 40 (pudiendo ser 49 el número máximo de alumnado por grupo para esta actividad, cuando se cumpla el requisito establecido para ello en los grupos Tipo1).
- Tipo 3. GRUPO PEQUEÑO: Actividades de prácticas que, por su naturaleza, requieren grupos muy pequeños. Por ejemplo: clases de laboratorio convencional; clínicas; de campo, etc. El desdoblamiento en grupos debe responder a las características de capacidad y seguridad del laboratorio donde se realiza cada práctica (puestos disponibles, alumnado por puesto, alumnado que puede atender un profesor o profesora, profesorado que pueda atender simultáneamente a sus grupos en el mismo lugar a la misma hora). La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas "PE", seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PE101, PE102, para dos grupos tipo 3 de mañana). El tamaño de estos grupos será en torno a 20 estudiantes por grupo, y se calculará redondeando, al entero más próximo, la división de número total de alumnado entre 20.
 - Tipo 3.a. GRUPO ESPECIAL: Las actividades que requieran un número menor de alumnado por grupo, deberán tener autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su desdoble en grupos menores. En estos casos se procederá a deducir, exclusivamente, el número de créditos requeridos para estas actividades, de los correspondientes a las prácticas de la asignatura. La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas "PX", seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PX101, PX102, para dos grupos tipo 3.a de mañana)
- Tipo 4: Actividades de tutorías académico formativas contempladas en algunos documentos de verificación. Clases en pequeños grupos de seguimiento y complemento de las clases teóricas. La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas "TU", seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de

orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (TU101, TU102, para dos grupos tipo 4 de mañana). El tamaño de estos grupos será en torno a 20 estudiantes por grupo, y se calculará redondeando al entero más próximo la división de número total de alumnado entre 20.

En los horarios de las titulaciones tendrán que quedar reflejadas todas las actividades presenciales de todos los grupos en los que se desglosan las asignaturas, con referencia explícita a estos grupos usando la nomenclatura estándar.

Para el cálculo de la dedicación docente se toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos asignados en los Verifica¹ a cada tipo de actividad, y el número de grupos que generan estas actividades en función del número de estudiantes matriculados en la asignatura.

Las asignaturas que se tienen en cuenta para el cálculo de necesidades son todas las obligatorias y optativas de titulaciones oficiales de grado, posgrado y doctorado, cursos cero y el curso de acceso para mayores (CAM25-45).

La dedicación docente requerida por cada asignatura es función del número de créditos asignados a cada grupo de actividad y del número de estudiantes previstos. La fundamentación de la Ecuación 1 y de las ponderaciones se deriva de la métrica aplicada en el Contrato-Programa 2009-2013.

Ecuación 1: Cálculo general de la dedicación para cada asignatura.

$$DEDICACIÓN = RND\left(\frac{N+20^*}{80}\right)*CT + RND\left(\frac{N+10^*}{40}\right)*CPA + RND\left(\frac{N+5^*}{20}\right)*CPE \\ + RND\left(\frac{N+5^*}{20}\right)*CTU$$

*Los coeficientes "20", "10" y "5" se aplicarán sólo cuando se cumpla la condición expresada en las actividades de Tipo 1.

Donde:

N Número de alumnado matriculado según los datos más recientes.

CT Número de ECTS de la actividad Tipo 1 para el/la estudiante, según conste en el "Verifica" de la titulación.

CPA Número de ECTS de la actividad Tipo 2 para el/la estudiante según conste en el "Verifica" de la titulación.

CPE Número de ECTS de las actividades tipos 3.

CTU Número de ECTS de las actividades tipo 4 para el/la estudiante, según conste en el "Verifica" de la titulación.

¹ A lo largo de este documento, se entiende que Verifica equivale a Modifica aprobado por la ANECA.

2.2.2 Asignaturas con contabilidad especial

Estas asignaturas son las de trabajos de fin de titulación (grado y máster), Practicum/prácticas externas, POAT, docencia de Máster en inglés para asignaturas que por su naturaleza no lo requieran y aquellas que, por su naturaleza, requieren una contabilidad especial (Apartado 2.2.2.1).

El máximo individual de dedicación por profesor o profesora, en el conjunto de trabajos de fin de titulación, Practicum/prácticas externas, y POAT, es de 9 créditos y de 12 en el conjunto de trabajos de fin de titulación, prácticas externas/Practicum, POAT y másteres.

Adicionalmente, el máximo individual de dedicación por profesor o profesora en asignaturas de cada tipo es:

- Trabajos fin de titulación: 6 créditos
- Practicum/Prácticas externas: 3 créditos.

Esta limitación tiene la siguiente excepción: En aquellas titulaciones cuyo número de matrículas en TFG supere los 70 estudiantes, se podrá asignar a un mismo docente hasta un máximo de 9 créditos por el total de trabajos fin de titulación y hasta un máximo de 4,5 créditos por Practicum o prácticas externas. Si bien en ningún caso se podrá superar el máximo de 9 créditos por el conjunto de estas asignaturas.

Para la docencia en inglés de asignaturas de Máster que por su naturaleza no lo requieran, se computará 1,5 créditos más por cada 6 créditos de docencia en inglés, con un aumento máximo de 3 créditos por profesor o profesora.

2.2.2.1 Asignaturas en las que el cálculo su dedicación no se hace desarrollando la asignatura en actividades presenciales:

2.2.2.1.1 Trabajos de fin de grado y máster

2.2.2.1.1.1 Cálculo de dedicación

Se contabilizará la carga docente de estas asignaturas en función de la modalidad elegida para la titulación según el Reglamento de la Asignatura de TFG.

TFG:

a) Modalidad Genérica: Cada grupo contabilizará según sus documentos de verificación, y el tamaño de estos grupos será el que corresponda según la tabla siguiente:

Créditos	Alumnos por grupo
6	12
12	18
18	24
24	30

Los TFG de créditos diferentes a los expuestos contabilizarán proporcionalmente

b) Modalidad Específica: Se computará dependiendo del número de créditos que tenga el TFG y del número de alumnado matriculado en la asignatura, según la tabla siguiente:

	Créditos por estudiante	Créditos por estudiante
Créditos TFG	n<100	n≥100
6	0,8	0,7
12	1	0,8
18	1,1	0,9
24	1,2	1

Los TFG de créditos diferentes a los expuestos contabilizarán proporcionalmente

TFM:

Cada TFM contabilizará 1,25 créditos.

2.2.2.1.1.2 Distribución entre áreas de la carga de TFG y TFM

Las personas responsables de las asignaturas TFG/TFM distribuirán los créditos resultantes del cálculo de la dedicación entre las áreas de conocimiento correspondientes siguiendo lo estipulado en el Reglamento de TFG de la Universidad de La Laguna. Estas áreas serán las que impartan 6 o más créditos de asignaturas básicas u obligatorias en la titulación. Para este cálculo se usarán los créditos del Verifica (en adelante, CrV), no los de la dedicación. Salvo que los responsables de las titulaciones informen en contrario, el VOAP calculará la distribución entre áreas de acuerdo a lo siguiente:

• El 60% de los TFG se repartirá proporcionalmente al porcentaje de CrV de asignaturas básicas y obligatorias que cada área tenga en el título.

$$N_1 = .6 * NT * \frac{CrVa}{TCrV}$$

N: Número de alumnos asignados al área según participación NT: Número total de alumnos matriculados en el TFG/TFM

CrVa: CrV obligatorios y básicos asignados al área en la titulación

TCrv: Total de Crv obligatorios y básicos de la titulacón

• El 40% de los TFG se repartirá proporcionalmente al cociente entre la disponibilidad docente básica del área de conocimiento y su carga docente.

$$N_2 = .4 * NT * \frac{COC_a}{COC_t}$$
 $COC_a = \frac{Capac_a - Carga_a}{Carga_a}$
 $COC_t = \sum_{a=1}^{NaD} COC_a$

 N_2 : Número de alumnos asignados al área según capacidad

NT: Número total de alumnos matriculados en el TFG/TFM

COC_a: Cociente Disponibilidad / Carga del área. Cero si Carga > Capacidad

Capac_a: Capacidad del área Carga_a: Carga del área

 COC_t : Sumatoria de los cocientes de las áreas que tienen más de 6 CrV

obligatorios y básicos y, además, tienen disponibilidad (COCa > 0)

NaD: Numero de áreas con más de 6 CrV y con COC_a > 0.

Las personas responsables de las asignaturas de TFG/TFM deberán informar a los Departamentos implicados en ellas, sobre el número de trabajos asignados. Los departamentos nombrarán al profesorado concreto que se hará cargo de la tutorización.

2.2.2.1.2 Prácticas Clínicas

Las asignaturas que, en su totalidad o en parte, conlleven prácticas clínicas en centros asistenciales de salud llevarán una contabilidad de dedicación específica. El profesorado asistencial (Asociados y Vinculados) tutorizará, en su horario asistencial, tres grupos de cinco alumnos. El cálculo de las necesidades docentes clínicas de estas asignaturas se realizará mediante la ecuación siguiente:

$$CCl = CrClV * \frac{N}{5}/3$$

CCI: Carga clínica de la asignatura.

CrCIV: Créditos dedicados a la actividad clínica/asistencial, según el Verifica.

N: Número de alumnos matriculados

Se entiende que, en aquellas asignaturas mixtas (con docencia en aula y docencia clínica), las necesidades de profesorado se calcularán desglosando las actividades en ambas categorías y sumando los resultados finales de los cálculos. Se han de restar los créditos que el Verifica asigna a la asistencialidad, en la Ecuación 1, e introducir esos créditos en la variable CrCIV.

2.2.2.1.3 Prácticas externas obligatorias o Practicum supervisados o coordinados por profesorado del centro:

La estructura de estas asignaturas deberá contemplar los tipos de actividad que se desarrollan en su impartición, de acuerdo con lo que se establezca en las correspondientes memorias de verificación, conformándose en grupos "PE" y reconociéndose 0,3 créditos por estudiante, salvo titulaciones cuyos documentos de verificación establezcan un mayor número de horas de presencialidad.

La distribución de créditos de estas asignaturas se hará entre las áreas participantes según el Verifica de la titulación. La persona responsable de la coordinación de prácticas externas deberá comunicar a los departamentos implicados, el número de créditos que les corresponda según la normativa del centro o del master. Los departamentos nombrarán al profesorado concreto que se hará cargo de la tutorización, oída la petición del Centro si la hubiera.

2.2.2.1.4 Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT):

El POAT se considerará una actividad de 3 ECTs por curso, estructurada, en grupos grandes (Tipo 1), medianos (Tipo 2 o PAxxx) y pequeños (Tipo 4 o TUxxx). La Coordinación de POAT del Centro en el que se imparte la titulación deberá estructurar el POAT en estos tres tipos de actividades

y establecer el número de grupos por actividad que resulte de aplicar la tipología del Apartado 2.2.1 de este documento.

El cálculo de la carga docente que representa esta actividad para el profesorado se realizará con la misma Ecuación 1.

Ningún profesor o profesora asumirá más de 2 créditos de dedicación a esta actividad.

La distribución de créditos se hará entre las áreas con créditos obligatorios y básicos en la titulación, siempre y cuando estas áreas tengan disponibilidad de créditos una vez cerrada su docencia en asignaturas de Grado y Master. La persona responsable de la coordinación de POAT deberá comunicar, a los departamentos implicados, el número de créditos que les corresponda según la normativa del centro. Los departamentos nombrarán al profesorado concreto que se hará cargo de la tutorización, oída la petición del Centro si la hubiera.

2.2.2.2 Asignaturas que por su naturaleza requieren una contabilidad especial:

La dedicación docente especial de estos grupos se reconocerá por el Centro responsable de su docencia, para cada asignatura cuyo profesorado lo justifique suficientemente. Este reconocimiento requerirá del visto bueno previo del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. El cálculo de la dedicación requerida por estas asignaturas se realizará con la siguiente ecuación:

Ecuación 2: Cálculo de la dedicación para asignaturas con contabilidad especial.

$$DEDICACI\'ON = ECUACI\'ON \ 1 - RND \left(\frac{N+5}{20}\right) * CPX + RND \left(\frac{N+n*.25}{n}\right) * CPX$$

Donde:

RND = Redondeo al entero más próximo.

N = Número de estudiantes matriculados en la asignatura.

n = Número de estudiantes por grupo establecido para la asignatura concreta.

CPX = Número de créditos asignados a este tipo concreto de actividad.

3. DIRECTRICES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DEDICACIÓN DOCENTE ENTRE EL PROFESORADO.

El Plan de Asignación del Profesorado debe reflejar, en cada momento, la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del departamento. Por ello, cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe informarse oportunamente. Al finalizar cada semestre, el departamento deberá informar al Servicio de Recursos Humanos (Negociado de Recursos Docentes), todas las incidencias que se hayan producido en el POD por circunstancias sobrevenidas (ILT, jubilaciones, etc.).

3.1 DIRECTRICES

Todo el PDI en situación de activo, adscrito al departamento en el momento de elaborar el Plan de Asignación del siguiente curso académico, debe estar incluido en el mismo. Además, el Plan de Asignación de Profesorado deberá ajustarse a las siguientes directrices

- No podrá asignarse a un profesor o profesora la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo autorización expresa del Vicerrectorado.
- La Asignación de Profesorado se atendrá a la titulación y especialización del profesorado adscrito al Departamento, de acuerdo con la naturaleza y características de las enseñanzas.
- 3) Todo el Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento y en situación de activo en el momento de elaboración del Plan de Asignación del siguiente curso académico deberá estar incluido en el mismo con excepción de aquellos en los que se dé alguna de estas circunstancias:
 - a) Profesorado que durante todo el curso académico siguiente no participará en tareas docentes por motivo de excedencias, licencias, comisiones de servicio u otras causas. En el caso de ausencias parciales, deberán incluirse teniendo en cuenta esta circunstancia.
 - Profesorado con contratos de sustitución condicionados por motivo de licencias maternales, enfermedades, etc., cuya finalización esté prevista para antes de comienzos del siguiente curso académico.
 - c) Profesorado con contratos de carácter no renovable para el nuevo curso académico.
- 4) La asignación docente evitará que la docencia de un profesor o profesora sea inferior a 1,5 créditos por asignatura en más de dos asignaturas de grado. Se excluyen de esta directriz los TFG, TFM y prácticas externas o practicum.
- 5) El profesorado Contratado Laboral Interino solo podrá cotutorizar trabajos de fin de titulación (TFG y TFM) con profesorado de diferente categoría.
- 6) Cuando un profesor o profesora prepara una asignatura por primera vez se recomienda que pueda mantenerla durante tres cursos consecutivos.
- 7) En el caso de asignaturas con turno de mañana y tarde cuando no exista acuerdo entre el profesorado que la desempeñe se procurará cambiar de turno al menos cada dos años.

3.2 DISPONIBILIDAD DOCENTE BÁSICA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO

La disponibilidad docente básica de un Área de Conocimiento es el resultado de sumar la máxima capacidad docente anual de su profesorado. Se entiende que la capacidad docente del profesorado consiste en su disponibilidad según contrato menos las deducciones que fueran aplicables según la situación particular de éste.

A estos efectos, la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para el cuerpo de funcionariado de la

Administración Pública del Estado (37,5 horas), y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su departamento, centro o universidad. Pero en la práctica, para la planificación académica, se vienen tomando como referencia las horas anuales de actividad docente (RD 898/1985 sobre régimen del profesorado universitario), para lo que se considera un curso compuesto de 40 semanas, 30 de ellas con docencia, y las otras 10 semanas dedicadas a actividades de evaluación.

3.3 ADECUACIÓN DE LA PLANTILLA DOCENTE DEL ÁREA

Un objetivo básico de la política de profesorado debe ser ajustar de forma estable la disponibilidad de cada área, y hacerlo de forma equitativa y transparente. Por tanto, todo aumento o reducción estable de actividad deberá conllevar la correspondiente variación de la disponibilidad.

A este respecto, se actuará prioritariamente mediante: la asignación de docencia a las áreas, el número y dedicación del profesorado no permanente, la transformación de las plazas de cualquier tipo y categoría que queden vacantes como consecuencia de jubilación, renuncia o causa similar, siempre y cuando las necesidades docentes así lo requieran. En cuanto a la equidad y transparencia, anualmente se comunicará a los departamentos los datos de disponibilidad y encargo de las áreas de conocimiento.

Así pues, con el fin de adecuar las plantillas a las necesidades docentes de cada área, se tendrá en cuenta su dedicación y disponibilidad, así como la estimación de posibles jubilaciones. El tipo de contrato podrá ser estable o temporal, en función de la naturaleza de las causas que lo originen.

3.4 TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL DEL PROFESORADO

Las Actividades Docentes recogidas en el Plan de Ordenación Docente son las siguientes:

- a) Actividad Docente Básica.
- b) Actividad de Tutorías: atención al estudiante en horas de permanencia del profesorado.

3.4.1 Actividades Docentes Básicas.

Se consideran Actividades Docentes Básicas del profesorado de la Universidad de La Laguna las siguientes:

- a. Docencia Oficial en sus diferentes niveles (grado y posgrado).
- b. La docencia en asignaturas de los cursos de adaptación, los cursos de acceso para mayores (CAM25-45).

Las Actividades Docentes Básicas computarán como dedicación docente del área de conocimiento y quedarán recogidas dentro del Plan de Organización Docente del profesorado de la Universidad de La Laguna.

El límite máximo de dedicación docente básica que desarrolla un profesor o profesora durante un curso académico, computado en créditos, estará condicionado por las disposiciones legales vigentes, el cuerpo de pertenencia o categoría laboral, la dedicación temporal de su contrato y las posibles reducciones de sus obligaciones docentes recogidas en la normativa que acompaña al Plan de Organización Docente, así como las incidencias que pudieran darse a lo largo del curso académico.

3.4.2 Actividades Docentes de atención al estudiante.

Se consideran Actividades Docentes de atención al estudiante a todas aquellas actividades que desarrolla el profesorado de la Universidad de La Laguna orientadas hacia la tutorización, supervisión y seguimiento del aprendizaje en las que el profesor o profesora se reúne con el estudiante para orientar sus labores de aprendizaje.

Las Actividades Docentes de atención al estudiante o tutoría asistencial consisten en consultas, asesorías y tutorías individuales o en pequeños grupos con el profesor o profesora, realizadas a petición del estudiante, en el horario de permanencias del profesorado.

El límite máximo de dedicación a las actividades docentes de atención al estudiante que desarrolla un profesor o profesora durante un curso académico estará condicionado por las disposiciones legales vigentes, el cuerpo de pertenencia o categoría laboral y la dedicación temporal de su contrato. Esta dedicación con carácter general ha quedado definida en el apartado 3.6.3 (Dedicación a la actividad tutorial: Permanencias).

3.5 ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

Los departamentos realizarán su oferta docente para cada nuevo curso académico de manera que pueda ser atendida totalmente con el profesorado con el que cuentan en el curso actual. Las áreas de conocimiento deberán cubrir su docencia en el orden siguiente:

- 1) Materias de las titulaciones de grado (materias básicas, obligatorias, TFG, optativas, etc.)
- 2) Materias de máster y doctorado. En este punto tendrán preferencia los másteres profesionalizantes.
- 3) La docencia en asignaturas de los cursos de adaptación.
- 4) Los cursos de acceso para mayores (CAM25-45).
- 5) Los planes de acción tutorial.

Con carácter general, salvo razones que lo justifiquen, todo el profesorado incluido en el POD, debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. El profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar su docencia en cuatrimestres si así lo aprueba el Consejo del Departamento, aunque tal concentración no libera las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que no se imparta docencia. Es responsabilidad de la dirección del departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan. En ningún caso se producirán contrataciones debidas a esta circunstancia.

La organización docente del departamento debe contemplar un Plan de Sustituciones, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente. Dicho plan deberá ser aprobado en Consejo de Departamento y comunicado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado junto con la documentación del POD (Apartado 4). El profesorado debe tener conocimiento de dicho plan y asumir la responsabilidad que éste implica.

3.6 DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

3.6.1 Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

En el caso específico de profesorado con funciones asistenciales en instituciones sanitarias, sus obligaciones están reguladas por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias.

3.6.2 Régimen de dedicación a la actividad docente presencial

Con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se establece que con carácter general, el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación a la actividad docente, con carácter general, de 240 horas anuales de docencia presencial por período docente². No obstante, esta dedicación podrá variar en los términos especificados en el Apartado 2 de este documento).

El PDI vinculado al Servicio Canario de la Salud deberá impartir, como máximo, 6 horas semanales presenciales en aulas de la ULL; también como máximo, 6 horas semanales créditos de asistencia tutorial durante el período lectivo; y, como mínimo, 6 horas semanales de docencia directa en el aprendizaje clínico del alumnado (R.D. 1558/1986, de 28 de junio).

El Régimen de dedicación del profesorado contratado de la Universidad de La Laguna será el aplicable al profesorado titular de universidad con dedicación a tiempo completo y en consonancia con lo que determina el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Canarias. La dedicación será la siguiente:

² Por período docente se debe entender la parte del período lectivo en el que se llevarán a cabo el desarrollo de la enseñanza presencial. La duración del período docente será de 30 semanas y la duración del período lectivo de 40 semanas

- a) El profesorado ayudante doctor, dada su condición de personal con contrato temporal, tendrá una dedicación de hasta 240 horas de docencia presencial.
- b) El profesorado colaborador y contratado doctor tendrán una dedicación igual que la descrita para el PDI funcionario.

El personal investigador contratado asumirá las horas de actividad docente presencial que se deriven de sus contratos y/o de las normas reguladoras de las *Venias Docendi* concedidas a los mismos.

El personal Asociado Asistencial tendrá una dedicación de: máximo de 3 horas semanales de dedicación exclusivamente docente; máximo de 3 horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado; y el resto de las horas de su jornada laboral la dedicará a la actividad asistencial, incluyéndose en esa jornada la docencia práctica, estableciéndose en tres horas semanales, el mínimo exigible (Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio. Texto consolidado a 17 de junio de 2015).

El PDI ayudante podrá prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas (teniendo en cuenta que a los efectos de dedicación docente se computan a tiempo completo) por período docente. El personal investigador en formación (PIF), podrá tener entre 60 y 80 horas anuales, según lo regulado en las bases de las respectivas convocatorias.

Las obligaciones del PDI acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuanto a horas destinadas a actividad docente presencial se refiere, serán las expuestas en la siguiente tabla:

Horas de actividad docente presencial por período docente del profesorado con dedicación a tiempo parcial

Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas de docencia presencial
6 horas	180
5 horas	150
4 horas	120
3 horas	90

3.6.3 Dedicación a la actividad tutorial: Permanencias

La dedicación del profesorado en relación con las horas semanales de permanencias se expone en la tabla siguiente. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Horas de actividad tutorial del profesorado en función de su dedicación contractual.

Tipo	de dedicación	Horas semanales de permanencias
Tiempo completo		6
	6 horas	6
Tiomno narcial	5 horas	5
Tiempo parcial	4 horas	4
	3 horas	3

3.7 REDUCCIONES SOBRE LA DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO.

La capacidad docente de un área consiste en la suma de la dedicación docente de su profesorado. Esta dedicación docente se refiere a la Obligación Docente del profesorado, y es función de su situación administrativa y de las reducciones aplicables, por méritos de investigación o por necesidades derivadas de sus tareas de gestión.

Con carácter general:

- 1. Las reducciones se expresan en créditos, donde un crédito equivale a 10 horas de actividades docentes presenciales.
- Las reducciones de la dedicación docente se aplicarán y actualizarán en el momento de la planificación de cada curso académico con los datos disponibles en ese momento, Cualquier variación en las reducciones que se produzcan a lo largo del curso se actualizarán a la mayor brevedad, y, en cualquier caso, antes del comienzo del siguiente cuatrimestre.
- 3. Estas reducciones se aplicarán exclusivamente al personal docente e investigador a tiempo completo.
- 4. En cualquier caso, las necesidades docentes se cubrirán en su totalidad por el profesorado del área de conocimiento, no siendo de aplicación las reducciones, total o parcialmente en caso de necesidad, salvo las establecidas por normativa de rango superior.
- 5. La suma de reducciones acumuladas en un docente por gestión e investigación no podrán suponer una dedicación docente inferior a 12 créditos, siempre que el profesor o profesora tenga reconocidos tres sexenios consecutivos y el último (de estos tres consecutivos) esté activo. Cuando no se cumpla esta condición, la dedicación no podrá ser inferior a 16 créditos, salvo para los equipos directivos de la Universidad, Centros y Departamentos y aquellas establecidas por normativa de rango superior.
- 6. Las reducciones se reconocerán siempre sobre la dedicación máxima anual del profesorado, que con carácter general es de 24 créditos (Real Decreto-ley 14/2012).
- 7. En ningún caso un profesor o profesora ocupará dos cargos con límite de dedicación (máximo de dedicación docente).
- 8. El máximo de reducciones de un área de conocimiento por gestión no podrá superar el 30% de su capacidad docente.

Gestión de excedentes de la carga docente:

- 1. Si como resultado de la aplicación de las reducciones, la totalidad del profesorado de un área estuviera por encima de su límite reconocido (docencia + reducciones), se procederá a la contratación, siempre y cuando el exceso de carga docente diera lugar al menos a la contratación de un profesor o profesora a tiempo parcial y las disponibilidades presupuestarias y legales lo permitieran.
- 2. Cuando no fuera posible la contratación, y mientras dure esta circunstancia, se distribuirá la docencia a partes iguales entre el profesorado a tiempo completo hasta

llegar a 29 créditos (excepto las figuras de ayudante y ayudante doctor cuyos límites están establecidos legalmente).

3.7.1 Reducciones por Gestión

Se sumarán las reducciones del profesorado del área a las que se tenga derecho por Estatutos o según los siguientes criterios:

3.7.1.1 Equipo de dirección de la Universidad: docencia máxima

- 1. RECTORADO: Sin docencia.
- 2. VICERRECTORADO: 3 créditos.
- SECRETARÍA GENERAL: 3 créditos.
- 4. JEFATURA DE GABINETE DE RECTORADO: 3 créditos.
- 5. DIRECCIÓN DE SECRETARIADO, VICESECRETARÍA GENERAL: 9 créditos.
- 6. PERSONAL MIEMBRO DEL GABINETE DEL RECTOR: 12 créditos.

3.7.1.2 Centros y Departamentos

3.7.1.2.1 Equipos directivos de los centros: docencia a impartir

- 1. DECANATO O DIRECCIÓN: máximo 6 créditos.
- 2. SECRETARÍA: máximo 9 créditos.
- 3. VICEDECANATO O SUBDIRECCIÓN DE SECCIÓN: máximo 9 créditos.

3.7.1.2.2 Vicedecanato o subdirección de calidad, ordenación académica, movilidad, prácticas externas y otros.

Los puestos de vicedecanatos o subdirecciones conllevan una reducción del máximo de dedicación del profesorado que ocupa el cargo, a 12 créditos.

3.7.1.2.3 Equipos directivos de los departamentos.

- 1. DIRECCIÓN: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) Hasta 30 profesores o profesoras: 6 créditos.
 - b) De 31 a 50 profesores o profesoras: 9 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 10 créditos.
- 2. SECRETARÍA: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) Hasta 30: 3 créditos.
 - b) De 31 a 50: 6 créditos.
 - c) Más de 50: 9 créditos.
- 3. SUBDIRECCIÓN: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) De 31 a 39: 2 créditos.
 - b) De 40 a 50: 3 créditos.
 - c) Más de 50: 4 créditos.

La subdirección de departamentos con más de 50 profesores o profesoras podrán tener remuneración (acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2014).

3.7.1.3 Otros cargos académicos

- 1. DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA: Máximo de dedicación docente: 3 créditos.
- 2. UNIDAD DE IGUALDAD
 - a. DIRECCIÓN: Máximo de dedicación docente: 12 créditos.
 - b. SUBDIRECCIÓN: Máximo de dedicación docente: 21 créditos.
- 3. DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE MEDIACIÓN UNIVERSITARIA: Máximo de dedicación docente: 16 créditos.
- 4. COORDINACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO:
 - 4.1 COORDINACIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE: Se aplicará una reducción docente de 6 créditos.
 - 4.2 COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Nº de Alumnado	Créditos
< 20	1,5
20 - 39	3,0
40 - 79	4,5
80 - 119	6,0
120 - 199	7,5
≥ 200	9,0

Estos créditos serán aplicables al coordinador/a o, en los casos en los que la gestión es compartida con una comisión, podrá distribuirse entre sus miembros el 50%.

4.3 COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Se aplicarán las siguientes reducciones en dedicación docente:

- i. Menos de 15 estudiantes salientes, o 10 entrantes: 1 crédito.
- ii. Entre 15 y 24 estudiantes salientes, o entre 10 y 14 entrantes: 3 créditos.
- iii. Más de 25 estudiantes salientes, o más de 14 entrantes: 5 créditos.
- 4.4 COORDINADOR DE POAT. Se reducirán 2 créditos por este cargo.
- 5. COORDINADOR DE CAMPUS DISTANCIADOS: Reducción de 6 créditos.
- 6. MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA O DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD: Reducción de 3 créditos.
- 7. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE TITULACIONES OFICIALES DE POSGRADO: Se aplicará una reducción hasta un máximo de 7 créditos de acuerdo a la siguiente relación:
 - a. Hasta 15 estudiantes: 1,5 créditos.
 - b. Entre 16 y 25 estudiantes: 4 créditos.
 - c. De 26 a 50 estudiantes: 5 créditos.
 - d. Más de 50 estudiantes: 7 créditos.
 - e. Programa Interuniversitario coordinado por la ULL: 1 crédito.

Estos créditos se consideran una bolsa en la que el 50% puede ser repartido entre colaboradores/as de la dirección del Máster.

- 8. MÁSTER DE PROFESORADO:
 - a. Dirección: máximo de dedicación docente 15 créditos.
 - b. Coordinación de ámbito: Se aplicará una reducción hasta un máximo de 7 créditos de acuerdo a la siguiente relación

- i. Hasta 15 estudiantes: 1,5 créditos.
- ii. Entre 16 y 25 estudiantes: 4 créditos.
- iii. De 26 a 50 estudiantes: 5 créditos.
- iv. Más de 50 estudiantes: 7 créditos.

9. INSTITUTO UNIVERSITARIO

- a. DIRECCIÓN: Se aplicará una reducción hasta un máximo de 4 créditos de acuerdo a la siguiente relación:
 - i. Entre 1 y 5 proyectos competitivos, en vigor: 2 créditos.
 - ii. Entre 6 y 10 proyectos competitivos en vigor: 3 créditos.
 - iii. Más de 10 proyectos competitivos en vigor: 4 créditos.
 - iv. La ratio N^a de artículos indexados en el primer cuartil o libros ISBN / N^o de investigadores o investigadoras (año anterior) está entre 0,5 y 1: 1 crédito, más de 1: 2 créditos.
- b. SECRETARÍA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO: Se aplicará una reducción de acuerdo a la siguiente relación:
 - i. Entre 6 y 10 proyectos en vigor y/o ratio de artículos entre 0,5 y 1: 0,5 créditos
 - ii. Más de 10 proyectos en vigor y/o ratio de artículos más de 1: 1 crédito.

Los proyectos y artículos a los que se hace referencia deben estar adscritos a los Institutos Universitarios. Esta norma no será de aplicación para los proyectos ya concedidos y actualmente en ejecución.

- 10. COORDINACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD: Máximo de dedicación docente: 18 créditos.
- 11. DIRECCIÓN DE AULAS, CÁTEDRAS CULTURALES Y DE EMPRESA Y CENTROS DE ESTUDIOS CON ACTIVIDAD ACREDITADA: Tendrá una reducción del encargo docente de 2 créditos.
- 11. EQUIPOS EDITORIALES DE LAS REVISTAS UNIVERSITARIAS: Se aplicará una reducción del encargo docente de hasta un máximo de 4 créditos de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a. 2 ETCS para Revistas con árbitros que hayan publicado con continuidad, al menos dos volúmenes por año, durante los últimos 3 años o,
 - b. 4 ETCS para Revistas con árbitros que hayan publicado con continuidad, al menos dos volúmenes por año, durante los últimos 3 años, y que figuren en algún índice de calidad para su categoría.

El Director/a de la revista podrá ceder hasta el cincuenta por ciento de las reducciones al resto de los miembros del equipo editorial (Secretario/a, Subdirector/a, etc.) en proporción a la dedicación de los mismos.

3.7.2 Finalización del desempeño de cargos académicos

Normas a tener en cuenta cuando el profesorado con funciones de gestión cesa en esas funciones y regresa a su actividad docente normal. En este caso, el profesorado cesante no asumirá más carga docente que la ya asignada, al menos durante el cuatrimestre en que se produce el cese, cuando se cumplan los siguientes supuestos:

La actividad de gestión tuvo una duración superior a dos años

• Supuso una minoración de sus máximos de disponibilidad, y cuya minoración supuso la contratación interina de personal laboral (CLI),

Además, cuando se cumplan estas condiciones, se mantendrá el contrato laboral interino hasta el final del cuatrimestre.

3.7.3 Reducciones por Actividad Investigadora

3.7.3.1 Sexenios de Investigación y Complementos por Méritos Investigadores

Siguiendo las Disposiciones Generales del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo: Aquel profesorado que se encuentre en algunos de los supuestos que se indican a continuación, deberá dedicar a la función docente en cada curso un total de 16 créditos:

- Profesorado con tres o más evaluaciones positivas consecutivas³, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- Catedráticos/as de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.

Adicionalmente, en la Universidad de La Laguna se computarán las siguientes reducciones:

- i. Con un sexenio activo en el año natural, tendrá reducción de 3 créditos sobre 24.
- ii. Por cada sexenio adicional ininterrumpido 2,5 créditos sobre 24, hasta llegar a los 16 créditos del RD Ley citado anteriormente⁴.

Asimismo, el profesorado a tiempo completo que a la entrada en vigor de esta normativa que esté en posesión de sexenios no contemplados en el caso anterior, o cuente con tres tramos reconocidos del complemento por méritos investigadores al que se refiere el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC, nº 139 de 18 de octubre de 2002), deberá dedicar a la función docente hasta un máximo de 24 créditos.

El profesorado a tiempo completo que no se encuentre dentro de lo especificado en los apartados anteriores deberá dedicar a la función docente un máximo de 29 créditos, si las necesidades del Área así lo requieren.

³ Se considerará la fecha de efecto del reconocimiento del mérito. A partir de esta fecha, se considerará consecutivo cuando el período de tiempo entre cada par de evaluaciones sea inferior a 7 años.

⁴ En caso de baja por enfermedad superior a un año o maternidad, durante este periodo de tiempo, se permite la interrupción de 2 años consecutivos entre sexenios para la aplicación de este descuento.

3.7.3.2 Participación en Proyectos de Investigación

Se computará la participación en proyectos de investigación públicos nacionales y europeos y la dirección de tesis doctorales de la ULL según las siguientes cuantías:

Los proyectos de investigación en que el investigador o investigadora principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de La Laguna y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo computarán como una reducción de la capacidad docente de las áreas, en la siguiente cuantía:

Tipo de Proyecto competitivo	Reducción aplicable*
Por proyecto internacional (H2020)	4
Por proyecto nacional (Excelencia, Retos, Explora)	3
Otros proyectos internacionales (Interreg, Erasmus Plus)	2
Otros proyectos nacionales o regionales competitivos (Gobierno	
de Canarias, Fundaciones, etc.)	1

^{*}En todos los casos se sumará un crédito más de reducción si el proyecto es interuniversitario y está coordinado desde la Universidad de La Laguna.

Dichas reducciones se contarán durante el curso siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta la finalización del proyecto.

El investigador o investigadora principal podrá ceder hasta el cincuenta por ciento de la reducción al resto de los miembros del equipo investigador en proporción a la dedicación de los mismos. Estas circunstancias serán comunicadas cada año al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado por la Dirección del Departamento, a petición del investigador o investigadora principal. En caso de no recibirse notificación alguna dentro del plazo que se establezca para ello, se entenderá que la reducción es la misma que la aplicada el curso anterior.

Únicamente se tendrán en cuenta proyectos de investigación cuya resolución de aceptación indique un inicio del plazo de ejecución anterior al 31 de enero del año en que se elabora el POD y que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas. Se computarán a efectos de cálculo de la deducción las prórrogas concedidas.

3.7.3.3 Dirección de Tesis Doctoral

Podrán computarse hasta un máximo de 4 créditos por Tesis Doctorales y/o Premios Extraordinarios concedidos. La compensación por dirección de Tesis Doctoral (2 créditos) se producirá en los dos últimos años de dirección (1 créditos por año). La compensación por mención internacional al año siguiente de su concesión y la compensación por premio extraordinario en el momento en que se produzca. Dichas compensaciones se repartirán de acuerdo al número de directores o directoras de la tesis. Los codirectores o codirectoras compartirán las reducciones. La compensación por dirección de tesis no podrá exceder de 3 créditos anuales por profesor o profesora.

En la siguiente tabla se muestran las distintas reducciones aplicables:

Red	ucción	an	lical	ole:
INCU	accion	uρ	IICai	JIC.

Tesis Doctoral	Máximo 4 ECTS	
a) Dirección de tesis	2 créditos	
a) Con Mención Internacional	1 Crédito adicional	
b) Premio extraordinario	1 crédito adicional	

3.7.4 Reducciones por Transferencia de Conocimiento

3.7.4.1 Patentes y productos con registros de propiedad intelectual

Se aplicará la siguiente reducción de carga docente por las patentes nacionales o internacionales obtenidas en el año inmediatamente anterior:

Por cada patente 2 créditos a aplicar en el curso siguiente a la concesión de la patente. Si la patente se licencia, se aplicarán 2 créditos adicionales de descuento en el curso siguiente.

3.7.4.2 Creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) vinculada a la ULL

La participación en la creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) contará con la siguiente reducción:

Cinco créditos en el año de creación; en el resto de años de vida de la empresa 2 créditos de descuento cada año. En este último caso, ha de acreditarse la continuidad del coordinador de la acción en la Spin-off o EBT creada.

Estos descuentos serán aplicables en el curso siguiente a su constitución.

3.7.4.3 Convenios y Contratos de Investigación con empresas u organismos públicos y privados

Los convenios o contratos de investigación que involucren a más de un profesor o profesora de la ULL, y que hayan generado becas o contratos de investigación y/o hayan producido publicaciones, que figuren en algún índice de calidad según su categoría, tendrán una reducción para el docente de la ULL que ejerza su dirección o sea responsable del mismo en función de la financiación del convenio o contrato de acuerdo a la siguiente tabla:

	CRÉDITOS DE
FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS	REDUCCIÓN
De 20.000 euros o más	3
De 10.000 a 19.999 euros	2
De 3.000 a 9.999 euros	1

Estas reducciones serán aplicables durante el tiempo de vigencia de los mismos. El personal de la universidad que dirija o sea responsable del convenio deberá ceder el 50% de estas reducciones a los restantes miembros del equipo participante de forma proporcional a su participación en el convenio.

3.8 APROBACIÓN DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE PROFESORADO

La docencia asignada a las distintas áreas de conocimiento será aprobada por el Consejo del Departamento de acuerdo a las directrices recogidas en su Reglamento de Régimen Interior. En caso de falta de acuerdo se procederá a lo establecido en la presente normativa.

En sesión del Consejo de Departamento convocada al efecto, la Dirección del Departamento presentará un proyecto de Plan de Asignación de Profesorado que debe ajustarse a las Directrices señaladas en esta normativa. Este proyecto deberá adjuntarse a la convocatoria de la sesión para su conocimiento.

El profesorado que no pueda asistir a la sesión del Consejo de Departamento por motivo de licencia maternal, enfermedad, comisión de servicio u otra causa similar, deberá ser consultado por la Dirección del Departamento sobre sus preferencias.

Los créditos de docencia a impartir por los becarios o becarias con *Venia Docendi* serán repartidos por el Consejo del Departamento de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de La Laguna. No podrá obligarse a ningún profesor o profesora a incluir becarios o becarias con venia en las asignaturas que tiene asignadas en su hoja de dedicación.

Cuando por causa sobrevenida se interrumpa el servicio docente, es competencia y responsabilidad de la Dirección del Departamento aplicar el Plan de Sustituciones del Área, según se define en el documento que ha de adjuntarse al POD (5 ANEXOS AL POD 2018-2019). La Dirección del Departamento llevará un registro de todas las incidencias que se produzcan en relación a cambios en el POD del Departamento, que serán actualizadas en el sistema U-XXI según el calendario siguiente:

PERÍODO	ACCIONES POSIBLES
15 primeros días del curso	Cambios producidos por variaciones en el número de alumnos
	matriculados.
	Cambios producidos por altas/bajas de profesorado
Últimos 15 días de cada	Cambios en el POD producidos por altas/bajas de profesorado,
cuatrimestre	incluyendo las modificaciones producidas por la eventual
	aplicación del Plan de Sustituciones

Esta programación no afectará, en ningún caso, al CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE (apartado 1.2).

3.8.1 Orden de prelación.

La distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado, se hará por acuerdo unánime del área de conocimiento, siguiendo los criterios que el propio Departamento haya establecido. En su defecto se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y en el Real

Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado".

La aplicación de los criterios se guiará por los siguientes apartados:

3.8.1.1 Conciliación familiar - laboral.

La Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en su exposición de motivos dice: "La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas, como la presente, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de política de familia".

En esta línea, los departamentos deberán velar por promover criterios de conciliación de la vida familiar y laboral de su profesorado. Como norma general, independientemente de los criterios de prelación, el profesorado con cargas familiares, tales como hijos menores de 6 años o familiares a su cargo en primer grado con dependencia, tendrá prelación sobre el resto del profesorado para elegir el 50% de su dedicación a la docencia. Serán los interesados/as los responsables de aportar la documentación legalmente establecida a fin de verificar las circunstancias que dan lugar a la aplicación de este criterio.

Los centros y departamentos procurarán que la docencia de su profesorado se concentre en horario de mañana o de tarde. Entre el 70 % - 80% debe estar en una de las franjas horarias

3.8.1.2 Categoría contractual.

Una vez aplicado el criterio anterior, el profesorado elegirá las asignaturas en dos fases, asignándose el 50% de la dedicación en cada una. Cuando todo el profesorado haya elegido la mitad de su dedicación según el orden de prelación siguiente, se comenzará de nuevo por el de mayor rango (menor nivel en la lista):

- Nivel 1. Catedráticos/as de Universidad.
- Nivel 2. Titulares de Universidad, Catedráticos/as de Escuela Universitaria.
- Nivel 3. Titulares de Escuela Universitaria.
- Nivel 4. Contratados/as Doctores.
- Nivel 5. Colaboradores/as.
- Nivel 6. Ayudantes Doctores
- Nivel 7. Ayudantes.
- Nivel 8. Asociados/as con dedicación a tiempo parcial, incluyendo los del Convenio con las Instituciones Sanitarias.
- Nivel 9. Investigadores/as contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados)
- Nivel 10. Sustitutos Interinos.

Nivel 11. Becarios/as de Investigación y Personal Investigador en Formación, incluido el personal investigador en formación en áreas de conocimiento consideradas deficitarias, así como personal investigador con *Venia Docendi*.

Dentro de cada nivel, tendrá prelación el profesorado Doctor frente al No Doctor.

En ningún caso se asignará docencia a un profesor o profesora para después reasignarla a otros docentes o a personal con *Venia Docendi*, salvo en los casos que se deriven de sustituciones por cargo académico o baja por IT.

3.8.1.3 Nivel de dedicación.

Si, una vez aplicados los dos puntos anteriores, persistiera la igualdad, se dará prioridad al Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

3.8.1.4 Antigüedad.

El Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, en su Artículo 44, apartado 4, establece que en caso de empate en las puntuaciones de méritos "... De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo". Por tanto, si persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo (para el personal funcionariado) o en la categoría (para el personal contratado).
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de La Laguna (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en el grado de doctor/a. Si después de aplicar los criterios anteriores siguiera persistiendo la igualdad, la elección se llevará a cabo por el de mayor edad.

3.8.2 Protección de las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento

El artículo 50 d) LOU dispone: "La contratación de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores se ajustará a las siguientes reglas: (...) d) La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo". Debido a que esta norma pudiera devenir

en perjuicio de las personas que se han encontrado en tal situación, se estima necesario introducir la siguiente propuesta:

El profesorado Ayudante y Ayudante Doctor que ha podido encontrarse en situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento puede solicitar, a través de su Departamento, que se mantenga la fecha inicial de finalización de su contrato (aquella anterior a la prórroga), a efectos de posibles cambios en su situación contractual.

4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE CONTRATACIÓN ENTRE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Una vez finalizado el POD del Departamento, esto es, se haya elaborado, aprobado, presentado en el VOAP y grabado en la aplicación U-XXI, los departamentos podrán solicitar a este Vicerrectorado la contratación de nuevo profesorado.

Los criterios mínimos para la asignación de estas plazas serán los siguientes:

- 1. El POD del Departamento está finalizado y las hojas de dedicación de su profesorado están firmadas y entregadas en el Servicio de Recursos Humanos.
- 2. El área de conocimiento a la que se asignará la plaza tiene necesidades estructurales de contratación: su dedicación es superior a su capacidad.
 - a. Para el cálculo de las necesidades estructurales de profesorado ULL, se sumará la capacidad no asistencial de todo el profesorado excepto los CLI. Si algún profesor del área ejerce algún cargo de gestión con un límite de créditos inferior a su máximo, se calculará su capacidad según el máximo sin contar con el límite del cargo. No se incluirá, en ningún caso, el profesorado que cumpla la edad de jubilación obligatoria o haya presentado la solicitud de jubilación voluntaria, en el actual curso académico. La fórmula para calcular las necesidades estructurales de un área será:

$$NECESIDADES\ ULL = \sum_{a=1}^{nAs} DED_a - \sum_{a=1}^{nOp < 15\ al} DED_a - \sum_{P=1}^{nPr\ no\ CLI} CAP\ N/A._p - CrUPen$$

Donde:

NECESIDADES ULL: Necesidades, en créditos, para cubrir docencia en la ULL (no asistencial). **Tomará el valor 0 cuando el resultado sea negativo**: El área NO tiene necesidades de contratación.

nAs: Número de asignaturas en las que el área participa.

DED: Créditos resultantes de aplicar las ecuaciones de carga de asignaturas a cada asignatura en la que el área está implicada, en la proporción que corresponda al área.

nOp<15 al: Número de asignaturas optativas con menos de 15 alumnos en las que el área participa.

nPr no CLI: Número de profesores excepto los Contratados Laborales Interinos.

CAP N/A: Capacidad no asistencial del profesorado, colocando los límites máximos como si no tuviesen ningún cargo que afecte a este concepto. Se excluye el profesorado que cumple la edad reglamentaria para la jubilación y el que haya solicitado la jubilación voluntaria, en el curso académico actual.

CrUPen: Créditos de plazas aprobadas pendientes de contratación para impartir docencia no asistencial.

b. Para el cálculo de las necesidades estructurales de profesorado ASISTENCIAL, se sumará la capacidad de todo el profesorado con dedicación asistencial. No se incluirá, en ningún caso, el profesorado que cumpla la edad de jubilación obligatoria o haya presentado la solicitud de jubilación voluntaria, en el actual curso académico. La fórmula para calcular las necesidades estructurales asistenciales de un área será:

$$NECESIDADES\ ASIS = \sum_{a=1}^{nAs} CCl_a - \sum_{P=1}^{nPr\ ASIS} CAP\ A._p - CrClPen$$

Donde:

NECESIDADES ASIS: Necesidades, en créditos, para cubrir docencia en Clínica en centros externos a la ULL (asistencial o clínica). Tomará el valor 0 cuando el resultado sea negativo: El área NO tiene necesidades de contratación.

nAs: Número de asignaturas con prácticas clínicas en las que el área participa.

CCI: Créditos resultantes de aplicar las ecuaciones de carga para prácticas clínicas (ver apartado 2.2.2.1.2).

nPr ASIS: Número de profesores con capacidad asistencial (Vinculados y Asociados Asistenciales).

CAP A: Capacidad asistencial del profesorado. Se excluye el profesorado que cumple la edad reglamentaria para la jubilación y el que haya solicitado la jubilación voluntaria, en el curso académico actual.

CrClPen: Créditos de plazas aprobadas pendientes de contratación para impartir docencia asistencial.

- 3. El área de conocimiento no tiene necesidades estructurales, pero no tendría capacidad para que cada uno de sus miembros pudiera cubrir el 20% de los créditos eventualmente liberados por una baja por enfermedad de duración media.
- 4. El área no tiene necesidades estructurales, pero, al menos un 30% del profesorado es mayor de 60 años.
- 5. El área no tiene necesidades estructurales, pero, al menos un 20% del profesorado es mayor de 65 años.

5. ANEXOS AL POD 2019-2020

Junto con el Plan de Organización Docente del curso 2019-2020 se deben incluir los siguientes documentos, sin los cuales la presentación del POD quedará pendiente de subsanación:

- HOJA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (a tiempo completo o a tiempo parcial), informe que se realizará desde la aplicación informática y para lo cual se facilitó en su momento la Guía Rápida sobre el funcionamiento de esta herramienta.
- PLAN DE SUSTITUCIONES DEL ÁREA